



# Boletín Oficial

Primer trimestre de 1904

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 60.

Miércoles 13 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sus básculas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona, sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Publicada con algunos errores en GACETA de ayer la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo la forma de llevar el luto de Corte, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. S. G. H.), se reproduce a continuación tal como debió ser inserta.

Exmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona

9 de Abril de 1904.—A. Maura.  
—Señor ....  
(Gaceta del 12 de Abril de 1904.)

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES  
—:—  
CIRCULAR.  
Sección de Cuentas y Presupuestos.

En el BoLETÍN OFICIAL número 26 correspondiente al día 13 de Febrero último, se publicó una Circular de este Gobierno recordando el cumplimiento de las disposiciones que regulan la marcha de la contabilidad de los Ayuntamientos á fin de que teniéndolas éstos presentes las cumplieran en todas sus partes.

Como el tiempo transcurrido desde entonces ha sido suficiente para que las Corporaciones municipales que no llevaran los libros como está ordenado, se pongan al corriente en este servicio, así como de que cumplan todas las demás prevenciones que en dicha Circular se hacían, he resuelto publicar la presente para que los Sres. Alcaldes se sirvan darme cuenta en el plazo de ocho días, de observarse en las respectivas oficinas las disposiciones recordadas y cumplirse los siguientes extremos:

1º De que tanto en Contaduría como en Depositaría se llevan con las formalidades prevenidas todos los libros enumerados en la repetida Circular de este Gobierno.

2º Nombre del Regidor elegido para ejercer el cargo de Interventor donde no hay Contador.

3º Que las llaves de la Caja se encuentran en poder del Alcalde, Regidor Interventor donde no hay Contador y Depositario.

4º Que se hace mensualmente la distribución de fondos ordenada por la Ley municipal.

5º Que los fondos todos del Ayuntamiento se encuentran en la Caja municipal.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, encargando á los Sres. Alcaldes la pun-

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

tualidad en el cumplimiento de lo que se ordena.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

CIRCULAR NÚM. 27.  
Contingente de Pósitos.

Vencidos los plazos en que debió satisfacerse el Contingente de Pósitos correspondiente á los años y períodos de 1897-98 á 1901 inclusive, recuerdo á los Alcaldes y Ayuntamientos, que no han verificado el pago, el deber en que se encuentran de realizar el de aquellas cantidades que están en descubierto, á cuyo efecto se les concede un plazo hasta fin de Mayo próximo.

Para allegar fondos con tal objeto deberá venderse grano en los Pósitos de mayor cuantía que carezcan de metálico, pero cuidando de que la venta y el gasto por todos conceptos á cargo de esos Establecimientos no exceda del importe de la mitad de las creces é intereses del año anterior, suponiéndose el exceso si le hubiere por los fondos municipales, que están obligados también á satisfacer en su totalidad los gastos de los Pósitos de menor cuantía, según lo establecido en la regla 9.º de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864.

Espero que los Ayuntamientos y Alcaldes cumplirán este servicio dentro del plazo que se les fija, pues de lo contrario se adoptarán contra los morosos las medidas coercitivas que procedan para conseguir el pago de sus descubiertos.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

## Servicio Agronómico.

CIRCULAR.

Por Real orden de fecha 24 de Marzo último, del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, se ha dispuesto que se amplíe el plazo señalado en el apartado 3.º de la Real orden de 2 del mismo mes, para el ofrecimiento de fincas con destino á Granjas Institutos de Agricultura en las Regiones Agronómicas de la Mancha y Extremadura (Ciudad-Real, Cáceres,

Badajoz y Albacete), Navarra y Vascongadas (Navarra, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa), Andalucía Oriental (Granada, Málaga, Jaén y Almería), Baleares y Canarias, hasta el día 1.º de Mayo próximo, advirtiéndose á la vez que la finca que se ofrezca, si no es propiedad de la Diputación, puede ésta tomarla en arrendamiento por el tiempo que el Estado sostenga en la provincia de que se trate la Granja Instituto de la Región correspondiente, y modificándose también el apartado 5.º de la mencionada Real orden, en el sentido de que el croquis planimétrico de la finca debe de ser hecho en escala de 1:1.000, en vez de 1:10.000 que se fijó.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento del público en general.

Cáceres 4 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

## JUNTA PROVINCIAL

DE  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE CÁCERES.

En el término de diez días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, remitirán contestado los Sres. Alcaldes, á esta Junta provincial, el siguiente interrogatorio referente á las escuelas de párulos que existan en la localidad.

1º Dotación de la escuela.  
2º Nombre y título del Maestro.  
3º Manera en que fué nombrado y fecha del nombramiento.

4º Tiempo de servicio del Maestro hasta 1.º de Enero de 1904.

5º Breve indicación sobre el concepto que merece por su conducta en el Magisterio.

6º Estado y condiciones del edificio, del material de enseñanza y del mobiliario de la escuela.

7º Número de alumnos matriculados, expresando con separación el número de niños y el de niñas.

8º Si la escuela es obligatoria ó voluntaria.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

—( )—( )—

## Provincia de Cáceres.

—( )—

## Extinción de la langosta.

## CIRCULAR

Con el fin de proceder en su día, con la mayor equidad posible, á la concesión de gasolina para la extinción de la langosta, encarezco á los Sres. Alcaldes á quienes se hizo entrega de dicho insecticida el año anterior, que manifiesten con toda urgencia el número de cajas que quedaran existentes en los respectivos depósitos locales, procedentes de la campaña de 1903-904.

Asimismo recuerdo á dichos señores Alcaldes el deber en que están de dar cuenta de la aparición de la langosta, tan pronto como avive, de la intensidad con que se presente y de las medidas que se adopten para combatirla, á fin de prestar á las Juntas locales los auxilios que para este objeto facilite el Estado.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Ingeniero Agrónomo, Adolfo Fernández.

JEFATURA DE MINAS  
DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

D. Juan Rodríguez Carrasco, vecino de Belmez (Córdoba), ha registrado una mina de Antimonio con el nombre de «Esperanza», correspondiéndole el núm. 5.226 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Nogalea, del término municipal de Navezuela (Cabañas); lindante al Norte con castañar de don Juan Collado; Sur, finca de labor de D. Manuel Domínguez; Este, propiedad de varios particulares, y Oeste, Río Almonte.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un mojón de piedras situado á 25 metros al Oeste de una calicata moderna, desde dicho punto y en la misma dirección 10° Norte, se medirán 25 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Sur 10° Oeste 300 metros, la segunda; de ésta al Este 10° Sur, 200 metros, la tercera; de ésta al Norte 10° Este 600 metros, la cuarta; de ésta al Oeste 10° Norte, 200 metros, la quinta, y de ésta á la primera 300 metros, para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Don José Rigat, vecino de Huelva, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Ampliación á San Pedro», correspondiéndole el núm. 5.227 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje dehesa del Ahijón, del término municipal de Aldeacentenera.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el de la demarcación «San Pedro» en el ángulo N.O. de la demarcación rectangular de «San Fernando», número 4.775, y se medirán 800 metros al O. para colocar la primera

estaca; de ésta 100 metros al S., la segunda; de ésta al O. 700 metros, la tercera; de ésta 400 metros al N., la cuarta; de ésta 700 metros al E., la quinta; de ésta 100 metros al S., la sexta; de ésta 400 metros al O., la séptima; de ésta 200 metros al S., la octava; de ésta 400 metros al E. llegando á la primera, y formando así las veinte pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Universidad Literaria  
de Salamanca.

## Primera Enseñanza.

En virtud de las oposiciones últimamente celebradas en esta Ciudad, el Rectorado ha tenido á bien nombrar con esta fecha á D. José de la Rua Crespo, Maestro en propiedad de la escuela de niños de El Torno, y á D.ª Marina Santos Morán Hernández, de la de niñas de Guijo de Granadilla, ambas en la provincia de Cáceres y dotadas con 825 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el plazo para tomar posesión empezará á contarse desde la fecha que aparezca en el Cúmplase del título administrativo.

Salamanca 11 de Abril de 1904.—El Rector, Miguel de Unamuno.

JUZGADO MUNICIPAL DE  
VILLAS-BUENAS.

Don Pedro Pérez Bonilla, Juez municipal Suplente de esta villa de Villas-Buenas.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hago saber: Que á los veinte días siguientes de su inserción, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta por el precio de tasación de la finca que por nota se expresará, como embargada á José Acosta, vecino de este pueblo, para pago de costas de dos juicios de faltas celebrados contra el mismo por daños causados con una caballería de su pertenencia, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que los gastos que se originen, de otorgamiento de escritura u otro documento é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villas Buenas á seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro Pérez.—Por su mandado, Isidoro Fernández.

## Nota de la finca.

Un cercado con tocones de olivos al sitio Regato de la Higuera, término de Villas-Buenas, de cabida sesenta y cuatro áreas, que linda Saliente, propiedad de Francisco Coito y Gorgonio Romero, y por los demás puntos, con terrenos de Petra Torres, tasada en trescientas pesetas .....

Fecha ut supra.—Fernández.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES  
DE  
MADROÑERA.

## Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositorio que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10597 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10597 87
Cargo.....	1751 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8845 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	8845 94

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimes- tre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre
1 Propios .....	" 1851 28	1851 28	1851 28
2 Montes .....	" 90	90	90
3 Impuestos.....	" 15	15	15
4 Beneficencia.....	" 74	74	74
5 Instrucción pública.....	" 102 92	102 92	102 92
6 Corrección pública.....	" 102 92	102 92	102 92
7 Extraordinarios.....	" 156 08	156 08	156 08
8 Resultas .....	" 1751 93	1751 93	1751 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....	" 1751 93	1751 93	1751 93
10 Reintegros .....	" 1751 93	1751 93	1751 93
11 Ampliación.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
12 Valores fuera de presupuesto.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
Cargo.....	10597 87	10597 87	10597 87

## PAGOS

	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	338 50	338 50	338 50
2 Policía de seguridad .....	" 304 75	304 75	304 75
3 Policía urbana y rural.....	" 102 92	102 92	102 92
4 Instrucción pública.....	" 156 08	156 08	156 08
5 Beneficencia.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
6 Obras públicas.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
7 Corrección pública.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
8 Montes.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
9 Cargas.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
10 Obras de nueva construcción.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
11 Imprevistos.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
12 Resultas .....	" 1751 93	1751 93	1751 93
13 Devoluciones .....	" 1751 93	1751 93	1751 93
14 Ampliación.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
15 Valores fuera de presupuesto.....	" 1751 93	1751 93	1751 93
Data.....	1751 93	1751 93	1751 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Andrés Mejías.

## Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Madroñera á 1.º de Abril de 1904.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Andrés Sánchez.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Carrascalejo.

**MATRÍCULA** que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> Vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de contribuyentes.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Calle y número del local donde se ejerce el arte ó oficio por que contribuyen.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	Recargos municipales 16 por 100 Ley presupuestaria.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Correspondiente al trimestre.	
									Total general Pesetas.	Pesetas.
<b>APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.</b>										
1 Ocampos Brasero Pío .....	9 Real .....	Tienda de vinos y aguardientes .....	30	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>										
<b>Clase 9.<sup>a</sup></b>										
2 Muñoz Raneo Benito .....	5 Real .....	Mesonero .....	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
3 Revuelta y Revuelta Tomás .....	6 Idem .....	Abacería .....	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
<b>Total de la Tarifa 1.<sup>a</sup></b>										
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>										
4 González Muñoz Lorenzo .....	400 Pizarroso .....	Molino harinero que muele menos de tres meses .....	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
5 Herrera Mateos Eustasio .....	400 Callejones .....	Idem .....	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
6 Alvarez Cid Diego, herederos .....	413 Carretas .....	Prensa rincón .....	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29	
7 Alvarez y Alvarez Germán .....	413 Ermita .....	Idem .....	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30	
8 Sánchez Muñoz Emiliano .....	413 Fragua .....	Idem .....	40	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30	
<b>Total de la Tarifa 2.<sup>a</sup></b>										
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>										
9 Rubio Calderón Antonio .....	12 Fragua .....	Veterinario .....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
<b>Artes y oficios.</b>										
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>										
10 Rodríguez Cruz Juan .....	81 Fragua .....	Herrero .....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
11 Barbado Jarillo Concepción .....	56 Ingenio .....	Carretero .....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
12 Pérez González José .....	104 Fragua .....	Zapatero .....	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01	
13 López Alvarez Antonio .....	104 Ermita .....	Idem .....	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5	
<b>Total de la Tarifa 4.<sup>a</sup></b>										

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.	
							Pesetas.	Pesetas.
Primera .....	3	70	11 20	81 20	4 87	14	100 07	
Segunda .....	5	133	21 28	154 28	9 25	26 60	190 13	
Tercera .....	5	88	14 08	102 08	6 13	17 60	125 81	31 45
Cuarta .....								
Suma .....	13	291	46 56	337 56	20 25	58 20	416 01	
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ) .....	"	"	"	"	"	"		
	ALTA							

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas diez y seis pesetas y un céntimo, salvo error.

Carrascalejo á 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Dávila.—El Secretario, Nemesio Serrano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial:  
Don Nemesio Serrano Martín, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Carrascalejo á 23 de Octubre de 1903.—El Secretario, Nemesio Serrano.—Visto bueno, el Alcalde, Timoteo Dávila.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

# ALCALDÍAS

## CILLEROS

### Edicto.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados les han declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Cilleros 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateos.

### Nombres de los mozos.

Anacleto González Blanco, hijo de Santiago y Brígida.

Pascual Arguinero Vicente Barceló, hijo de padre desconocido y Victoria.

Valeriano Francisco Capallo, Fernández, hijo de Manuel y Elisa.

Benito Vázquez Rivero, hijo de Tomás y Fermina.

Valentín Vázquez Campa, hijo de Francisco y Saturnina.

Luis Parra Silguero, hijo de Basilio y Victoriana.

Victoriano Morientes Hidalgo, hijo de Feliciano y Tomasa.

Francisco Martín Cordero, hijo de Serapio y Francisca.

## TRUJILLO

### Quintas.

#### Reemplazo de 1904.

En el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Cipriano Magallanes (Expósito), hijo de padres desconocidos, natural de Trujillo, de esta provincia, de 19 años; cuyo sujeto apesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo que contra él mismo se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 de la Ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condonándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley.

Y por lo que respecta á las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura

del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Trujillo 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, J. M. Grande.

### Señis del Cipriano Magallanes (Expósito).

Se ignoran por hacer muchos años que faltó de esta Ciudad y solo consta por los antecedentes suministrados por la Administración general de Beneficencia de la provincia, que el referido sujeto fué prolijado en la Capital de Cáceres por Dionisia Martínez, de estado viuda, cuyo actual paradero como el del mozo de referencia se ignora, según participó á esta Alcaldía el Sr. Alcalde de Cáceres en 11 de Febrero último.

## TORREMENGA

### Subasta de consumos.

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta de las especies de consumos de este término municipal para el año actual y siguientes de 1905 y 1906, se anuncia la celebración de una primera, la cual tendrá efecto el undécimo día de publicarse el presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana y ante la Junta designada al efecto con anterioridad, bajo el tipo, condiciones y demás circunstancias especificadas en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la mesa en el acto del remate.

Torremenga 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramos.

## GUIJO DE GALISTEO.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que con las formalidades reglamentarias hayan sufrido sus respectivas riquezas, apercibidos que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Guijo de Galisteo 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

## SAUCEDILLA.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa que presido pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, base del Repartimiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en dicha riqueza en el año anterior, pues pasado este plazo se procederá de oficio á su confección sin derecho á reclamación.

Saucedilla á 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, Norberto González.

## ZARZA DE MONTÁNCHEZ

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución en precitado año, se hace preciso que por estos vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Zarza de Montánchez 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

### Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía sirviendo interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y cuya plaza se anuncia á concurso con arreglo á cuanto dispone el art. 122 de la vigente Ley municipal, para que los que se crean con derecho á solicitarla puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días.

Zarza de Montánchez 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

## VALDECAÑAS.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que con las formalidades reglamentarias hayan sufrido sus respectivas riquezas, apercibidos que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdecañas 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Payne Blas.

## ALIÁ.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, dentro del término de diez días.

Alía 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario interino, B. Silveira.

## ACEBO.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza.

Acebo 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

## COLLADO.

CUENTA de los jornales invertidos en la recomposición del camino de la dehesa boyal de este pueblo, según acuerdo del Ayuntamiento de 6 del actual.

Semana del 6 al 13 del actual.

JORNALES. Pts. Cts.

Baldomero Alegre, por seis días, á 1'25 petas uno ..	7 50
Ramón Velei, por id. id. á idem id ..	7 50
Juan Benítez, por id. id. á idem id ..	7 50
Lorenzo Jiménez, por cinco idem, á 1 id ..	5
Total .....	27 50

Asciende esta cuenta á las figuradas veintiseis pesetas y cincuenta céntimos.

Collado 13 de Septiembre de 1903.—El Concejal encargado, Polonio Sánchez.

Aprobada la cuenta anterior en sesión ordinaria del dia de hoy.

Collado 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Antonio Madruga.—Es copia.—Collado 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Antonio Madruga.

## Anuncio.

En la noche del dia 10 amanece al 11 del presente mes, desaparecieron de la dehesa "Puntal de Arriba," término municipal de Aliseda, los semovientes con las señas que abajo se expresan, de la propiedad de D. Simeón López, vecino de Neila, provincia de Burgos.

Una yegua cerrada, pelo rata, con lunares en los hombros y costillares, paticulada y caretta, con la marca A y S en el anca izquierda.

Una yegua de dos años, pelo castaño, con una raya blanca en la cara.

Ambas están tusadas por completo de crin, la cola cortada á la altura de las corvas.

Cáceres: 1904.—Tip. de JIMÉNEZ, Portal Llano, 19.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Garrovillas.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe .....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>												
1 Izquierdo José .....	Clase 4. <sup>a</sup>	18			38							
1 Izquierdo José .....	Clase 4. <sup>a</sup> bis	18			38							
2 Martina Gonzalez Enrique .....	0119	068		Tejidos por menor .....	179				179	10 74	35 80	225 54
3 Villarrubia Sevilla Antonio .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
4 Rosado Moreno Claudio .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
5 Cordero Espinosa Teodoro .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
6 Perez Cruz Feliciano .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
7 Lopez Chaparro Jose .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
8 Macias Garcia Adelaida .....				Idem .....	179				179	10 74	35 80	225 54
9 Circulo de la Confianza .....	Clase 5. <sup>a</sup>	18			28							
10 Circulo de Artistas .....				Café en sociedad .....	80				80	4 80	16	100 80
11 Rubio Rodriguez Pedro .....				Idem .....	80				80	4 80	16	100 80
12 Espinosa Martin Agustina .....												
13 Sande y Sande Jose .....												
14 Duran Marcos Julian .....												
15 Bravo Macias Angel .....												
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>												
16 Dominguez Gutierrez Gregorio .....		188		Paquetería .....	100				100	6	20	126
17 Palacios Garcia Cesareo .....		88		Idem .....	100				100	6	20	126
18 Cortes Duran Pedro .....		88		Idem .....	100				100	6	20	126
19 Garcia y Garcia Leandro .....		50		Idem .....	100				100	6	20	126
20 Breña y Breña Pedro .....		50		Vendedor de sombreros .....	100				100	6	20	126
21 Palacios Lafuentes Eusebio .....		50		Loza fina .....	100				100	6	20	126
22 Julio Miron Valentina .....	Clase 9. <sup>a</sup>	14										
23 Sanchez Diaz Fernando .....		14										
24 Duarte Rodriguez Lino .....		14										
25 Alvarez Macias Juan .....		14										
26 Ramos Caballero Narciso .....		00 70										
27 Arias Duran Petra .....		00 70										
28 Romero Gutierrez Felipe .....		00 70										
29 Gimenez Rodriguez Ruperto .....		00 70										
30 Ibarra Javato, Admor Zacarias .....	Clase 9. <sup>a</sup> bis.	14										
31 Rubio Gomez Manuel y hermanos .....		14										
32 Sanchez y Sanchez Julian y Socios .....		14										
33 Duarte Rodriguez Maximo .....		14										
34 Martin Jimenez Indalecio .....		14										
35 Medina Perianes Florentino .....		14										
36 Alba Macias Agustin .....		14										
37 Marcos Sande Francisco .....		14										
38 Martin Garcia Pedro .....		14										
39 Gutierrez Duran Celestino .....		14										
40 Pizarro Duran Vicente .....		14										

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargas mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- re y re- cargas mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio.	Total general	Corres- ponde al trimes- tre.
41	Fernandez Dirán Anselmo	1101	Tienda de gorras .....	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03	
	Clase 12	801	Bodega .....	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56	
42	Duran Garcia Nemesio	1101	Bodega .....	3251	..	..	3251	195 06	650 20	4096 26	1024 03	
<b>Total de la Tarifa 1.</b>												
<b>Tarifa 2.</b>												
43	Circulo de la Confianza	801	Mesa de billar .....	34	..	..	34	2 04	6 80	42 84	10 71	
44	El mismo	801	Seis mesas naipes .....	33	..	..	33	1 98	6 60	41 58	10 39	
45	Ibarra, Administrador Zacarias	801	Barca .....	25	..	..	25	1 50	5 5	31 50	7 88	
46	Rubio Gomez Manuel y hermanos	801	Idem .....	25	..	..	25	1 50	5 5	31 50	7 87	
47	Sanchez y Sanchez Julian y Socios	801	Idem .....	25	..	..	25	1 50	5 5	31 50	7 88	
48	Jimenez Dominguez Francisco	801	Carro de caballerias .....	44	..	..	51 04	3 06	3 80	62 90	15 73	
49	Romero Gutierrez Felipe	801	Idem .....	44	..	..	51 04	3 06	3 80	62 90	15 72	
<b>Total de la Tarifa 2.</b>												
<b>Tarifa 3.</b>												
50	Rodriguez y socio	1101	Aceña 1 piedra más 3 meses	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27	
51	Los mismos	1101	Idem .....	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27	
52	Sanchez y Sanchez Julian y Socios	1101	Idem .....	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27	
53	Rodriguez y socio	1101	Molino harinero tres meses	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09	
54	Ereña Rodriguez Segundo	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
55	lñigo Vivas Victor	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09	
56	Casasola Martin (Viuda de Jose)	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
57	Sandes y Socios Mercedes	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09	
58	Ramos Bermejo y Socios Juan	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10	
59	Duran y Duran Ambrosio	1101	Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09	
60	El mismo y Socios	1101	Prensa de torre .....	40	..	..	40	2 40	8 8	50 40	12 60	
61	Martin Castellano y Socios Manuel	1101	Idem .....	40	..	..	40	2 40	8 8	50 40	12 60	
62	Rivero Garcia Norberto	1101	Prensa viga .....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38	
<b>Total de la Tarifa 3.</b>												
<b>Tarifa 4.</b>												
63	Marcos Alba Vicente	1101	Médico cirujano .....									
64	lñigo Vivas Victor	1101	Idem .....									
65	Moctero Muñoz Enrique	1101	Idem .....									
66	Carbayo Marcos Domingo	1101	Farmacutico .....	88	..	..	88	5 28	17 60	110 88	27 72	
67	Castellano Garcia Julio	1101	Idem .....	88	..	..	88	5 28	17 60	110 88	27 72	
68	Martin Jimenez Rufino	1101	Ministrante .....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19	
69	Monzon Duran Manuel	1101	Idem .....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19	
70	Guillen Julian Pedro	1101	Idem .....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19	
71	Martin Castellano Manuel	1101	Veterinario .....	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86	
72	Gomez Flores Filomeno	1101	Idem .....	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86	
73	Rodrigo Criado Pastor	1101	Idem .....	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86	
74	Macias Parrón Angel	1101	Idem .....	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86	
75	Bravo Macias Pedro	1101	Idem .....	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86	
<b>Profesiones del orden civil.</b>												
76	Rubio Gomez Cornelio	1101	Abogado .....	97 60	..	..	97 60	5 85	19 52	122 97	30 74	
77	Breña Marto Indalecio	1101	Idem .....	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75	
78	Ibarra Gonzalez Inocencio	1101	Idem .....	97 60	..	..	97 60	5 85	19 52	122 97	30 74	
79	Ibarra Gonzalez Francisco	1101	Idem .....	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75	
80	Saenz Martin Jose	1101	Escribano de actuaciones .....	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75	
81	Blanco Dominguez Damian	1101	Notario .....	54 40	..	..	54 40	3 26	10 88	68 54	17 13	
82	Jaron s Duran Bibiano	1101	Procurador .....	132	..	..	132	7 92	26 40	166 32	41 58	
83	Perez Cruz Feliciano	1101	Idem .....	60 80	..	..	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15	
84	Gomez Rivero Manuel	1101	Idem .....	60 80	..	..	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15	
85	Cortes Duran Pedro	1101	Secretario del Juzgado .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 13	10 08	
86	Artes y oficios.	1101										
87	Glase 6	1101	Platero .....	36	..	..	36	7 20	2 16	45 36	11 34	
88	Viern Melazquez y Socios Jose	1101										

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria o arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesor.	16 por 100 Ley de Presupues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Teso- ro y re- cargos mu- nici- pales. Ayuda- miento.	Total cuotas para los gas- tos de for- ma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de for- ma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito-	Total general.	Corre- sponde al trimes- tre.
Clase 7.											
87	Bravo y Bravo Iaocencio . . . . .		Carpintero . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
88	Rodriguez Caballero Dionisio . . . . .		Idem . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
89	Arias Rodriguez Nicolás . . . . .		Idem . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
90	Hurtado Julian Ceferino . . . . .		Herrero . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
91	Jimenez Hurtado Manuel . . . . .		Idem . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
92	Julian Caldera Ramón . . . . .		Idem . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
93	Cambero de Sande Manuel . . . . .		Hojalatero . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
94	Macias Jimenez . . . . .		Zapatero . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
95	Macias Sanchez Manuel . . . . .		Idem . . . . .	24	..	..	24	1 44	4 80	30 24	7 56
	Total de la Tarifa 4 . . . . .			1554	..	..	1554	93 24	310 80	1958 04	489 51
	Tarifa 5 . . . . .										
Clase 2.											
96	Garcia Gomez . . . . .		Horno de pan . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
97	Rubio Gomez Cornelio . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
98	Bravo Jimenez Pedro . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
99	Bravo Jimenez Emilio . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
100	Marcos Alba Vicente . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
101	Cortes Duran Pedro . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
102	Duran Marto . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
103	Sande Moretio Josefa . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
104	Duran Marto . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
105	Blanco Dominguez Damian . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	6
106	Montero Muñoz Enrique . . . . .		Idem . . . . .	6	..	..	6	0 96	1 20	7 56	6
	Clase 3.										
107	Iglesias Alvarez Pedro . . . . .		Quincalla y tejidos . . . . .	18	..	..	18	1 08	3 60	22 68	11
	Total de la Tarifa 5 . . . . .			84	..	..	84	5 04	16 80	105 84	

## RESUMEN

TARIFAS		Número de contribu- yente.	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
JATOT	001 000	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	
Primera . . . . .		42	3251	»	3251	195 06	650 20	4096 26
Segunda . . . . .		17	230	»	244 08	14 64	46	304 72
Tercera . . . . .		13	397	»	397	23 82	79 40	500 22
Cuarta . . . . .		30	1554	»	1554 181	93 24	310 80	1958 04
Suma . . . . .		92	5432	»	5446 08	226 76	1086 40	6859 24
Quinta (sección 1.) . . . . .		12	84	»	84	5 04	16 80	105 84
Totales . . . . .		104	5516	»	5530 08	331 80	1103 20	6965 08

Importa esta matrícula las figuradas seis mil novecientas sesenta y cinco pesetas y ocho céntimos, salvo error.  
 Garrovillas á 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Durao.—El Secretario, Pablo Gómez.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.  
 Don Pablo Gomez Flores, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifíco: Que la precedente matrícula de contribución In-  
 dustrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no  
 se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Garrovillas á 7 de Noviembre de 1903.—El  
 Secretario, Pablo Gomez.—V. B., el Alcalde, Ambrosio Durán.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo

Año de 1904.

Pueblo de Herreruela.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe .....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupu- sto.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito.	Total general.	Corres- ponde a trimes- tre.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>												
1 Rega Andrada Atanasio .....				Tejidos .....	114	..	18 24	132 24	7 23	22 80	162 97	40 74
2 Borrego Fanega Francisco .....				Taberna .....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
3 Virón Barroso Juan .....				Meson .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
4 Antonio Velasco Segundo .....				Abacería .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1. <sup>a</sup> .....					184	..	29 44	213 44	12 79	36 80	263 03	65 76
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>												
5 Fanega Holguera Victoriano .....				Rematante consumos .....	35 52	..	5 68	41 20	2 47	7 11	50 78	12 69
6 Carbayo Borrego Nicolás .....				Comerciante .....	490	..	78 40	568 40	31 10	98	700 50	175 13
Total de la Tarifa 2 .....					525 52	..	84 08	609 60	36 57	105 11	751 28	187 82
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>												
7 Pedro Gomez y Ladislao Zarco .....				Molino harinero .....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Total de la Tarifa 3. <sup>a</sup> .....					38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>												
8 Burriño Juan Jesús .....				Practicante .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
9 Navo Alfonso Mauricio .....				Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
10 Virón Mogedano Víctor .....				Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
11 Fanega Holguera Martín .....				Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. <sup>a</sup> .....					56	..	8 96	64 96	3 92	11 20	80 08	20 04
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>												
12 Chivo Romero Miguel .....				Horno de pan .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
13 Salgado Durán Gregorio .....				Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5. <sup>a</sup> .....					6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
<b>RESUMEN</b>												
JATOT	000 por 100 de impuesto	000 por 100 de impuesto	AMIS	RECAB	ACION	GRANDE						
				Número de contribu- yentes.	Cuota para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL		
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
<b>TARIFAS</b>												
Primera .....	08 018	4	184		29 44	213 44	12 79	36 80		263 03		
Segunda .....	01 030	2	525 52		84 08	609 60	36 57	105 11		751 28		
Tercera .....	01 030	1	38		6 08	44 08	2 64	7 60		54 32		
Cuarta .....	08 01	4	56		8 96	64 96	3 92	11 20		80 08		
Suma .....	08 011	11	803 52		128 56	932 08	55 92	160 71		1148 71		
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ) .....	3	18			2 88	20 88	1 26	3 60		25 74		
Totales .....		14	821 52		131 44	952 96	57 18	164 31		1174 45		

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, salvo error Herreruela á 15 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Isidoro Domínguez.—El Secretario, Miguel Chivo. DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial Don Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Herreruela á 4 de Enero de 1904.—El Secretario, Miguel Chivo.—V. B., el Alcalde, Isidoro Domínguez.—Es copia —El Administrador de Contribuciones M. G. Pordomingo.